

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
GRACIELA ARIAS CAROCA



En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 Abril de 2014, comparecen: por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos con el mismo domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y por la otra, doña **GRACIELA ARIAS CAROCA**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad N° 9.586.165-2, domiciliada en pasaje Olga Ready 6255, comuna de San Miguel, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DL. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACION** da en arrendamiento a doña Graciela Arias Caroca, encargada de gira de estudios 2014 del 3° año medio A del Colegio Corazón de María de San Miguel de la comuna de San Miguel el Gimnasio del Liceo Andrés Bello, ubicado en Soto Aguilar 1241 de la comuna de San Miguel, con el objeto de realizar una actividad extracurricular para reunir fondos para la gira de estudios de dicho curso.

TERCERA: Se establece en el presente contrato que el arrendatario destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de realizar una actividad extracurricular, el día **viernes 11 de Abril de 2014, desde las 19:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.**

El arriendo incluirá los baños, los pasillos de camarines, 8 mesas y 8 sillas del establecimiento.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de **\$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos)**, cuyo pago deberá hacerse al momento de suscribir el presente contrato, en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel. **LA CORPORACIÓN** deberá entregar al arrendatario un comprobante de pago por los dineros percibidos.

QUINTA: Queda prohibido a la arrendataria destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

SEXTA: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el arrendatario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula novena.

El arrendatario responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es el gimnasio, muebles y baños, y todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el arrendatario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el **Director del establecimiento o la persona que éste designe.**

NOVENA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el gimnasio, en sus instalaciones, y Baños, o en cualquier implemento o espacio del Liceo Andrés Bello, será obligación exclusiva del arrendatario indemnizar los daños y deterioros, así como cancelar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Al momento de restituirse la propiedad, **el encargado administrativo deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior.**

DÉCIMA: El Arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al arrendatario o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMO PRIMERA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño. En caso de ser necesario, y cuando así lo hayan convenido las partes, el arrendatario deberá proveer el pago por adelantado del costo de un guardia para resguardar tales bienes, a menos que tales especies cuenten con un seguro.

DÉCIMO SEGUNDA: La renta pactada entre las partes se destinará al Liceo Andrés Bello.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de mayo 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el N° 797, de fecha 12 de mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO

RUT: 9.062.756-2

GRACIELA ARAIAS CAROCA

RUT: 9.586.165-2